



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0759-R-2022

Huancayo, 11 de marzo 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0091-2022-OAJ/UNCP del 07 de marzo 2022, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 01670-2017-0-1501-JR-LA-0.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central con Resolución N° 03 de fecha 20 de noviembre 2017, se emite sentencia N° 1033-2017, que resuelve cumpla con homologar las remuneraciones de Enrique Cárdenas Cuicapusa, desde el 18 de diciembre de 1983 hasta el 01 de junio de 1993 cumpla con el pago de los intereses legales, el cual se liquidará en ejecución de sentencia. Se declara infundada la demanda en el extremo demandado del pago de la continua o permanente de Homologación de sus remuneraciones;

Que, con Resolución N° 05 de fecha 17 de mayo 2018, se señala vista de la causa para informes orales, con Resolución N° 08 de fecha 05 de setiembre 2018, se emite sentencia de vista N°1766-2018, que resuelve: Confirmar la Sentencia N° 1033-2017, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 09 de marzo 2018, el Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, falla declarando la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, en consecuencia, ordenó a la Universidad Nacional del Centro del Perú: Cumpla con homologar las remuneraciones del actor Enrique Cárdenas Cuicapusa; desde el 18 de diciembre de 1983 hasta el 01 de junio de 1993. Cumpla con el pago de los intereses legales, el cual se liquidará en ejecución de sentencia. Se declara infundada la demanda en el extremo demandado del pago de la continua o permanente de homologación de sus remuneraciones. Sin costas procesales ni costos. Declara infundada la excepción de caducidad deducida por la demandada UNCP. Autorizaron al empleador efectuar los descuentos por impuesto a la renta, conforme a la ley de la materia, respecto a los devengados, ordenados en el presente proceso;

Que, con Resolución N° 10 de fecha 18 de noviembre 2021, vuelta el expediente de la Corte Suprema, resuelve por recibido el expediente remitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de vista emitida por la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, que confirmaron la sentencia de primera instancia; en consecuencia, absuelto el grado, resuelve: Cúmplase lo ejecutoriado con conocimiento de las partes. Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia el presente proceso ingresa a la etapa de ejecución de la sentencia. Asume funciones la secretaria judicial que da cuenta por mandato superior;

Que, con Resolución N° 12 de fecha 17 de febrero 2022, se resuelve: Apruébese el informe pericial contable de parte, de fecha 06 de diciembre 2021, presentado por la parte demandada; y con Resolución N° 13 de fecha 03 de marzo 2022, se resuelve: Requierase a la demandada UNCP, cumpla con pagar a favor de la parte actora los devengados e intereses de la remuneración homologada del actor, la suma de S/ 431,307.68, comunicar, sobre el procedimiento adoptado siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, que regula el proceso contencioso administrativo, sin perjuicio de actuar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente N°01670-2017-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor de accionante Cárdenas Cuicapusa Enrique, se cumpla con pagar los devengados e intereses de la remuneración homologada en la suma de S/ 431,307.68; siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0759-R-2022

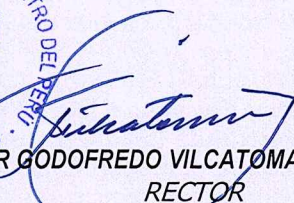
De conformidad al Dictamen N° 0280-2022-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 13 de fecha 03 de marzo 2022, expediente judicial N° 01670-2017-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones con los devengados e intereses legales, por la suma de **S/ 431,307.68**, a favor de **Enrique Cárdenas Cuicapuza**.
- 2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado Especializado de Trabajo Sede Central/Interesado/Archivo /ivm.